



Actualizado a 23 de noviembre de 2009

Doc. M7. Para enviar a Puertos del Estado y Unidades de Sanidad Exterior.

GRUPE PANDÉMICA (H1N1) 2009. GUÍA DE ACTUACIÓN GENERAL EN BUQUES Y PUERTOS

I – PROPÓSITO.

Este documento es parte de una serie de guías desarrolladas por el Ministerio de Sanidad y Política Social (MSPS) en respuesta a la Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional decretada como consecuencia de la gripe pandémica (H1N1) 2009. Se enmarca dentro del **“Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Gripe”** y está en continua revisión.

Pretende ser una guía de actuación aplicable al transporte marítimo para lo cual se establecen las actuaciones que deben llevar a cabo los organismos y entidades portuarias ante la presencia de casos gripe pandémica (H1N1) 2009 y, al mismo tiempo, causar los mínimos inconvenientes a las personas implicadas en dichos controles y al normal funcionamiento del puerto.

Se responde así a lo previsto en el Plan Nacional antes aludido que establece la necesidad de contar con un protocolo de actuación como respuesta a la emergencia desde Sanidad Exterior.

II - OBJETIVO

Realizar las actuaciones necesarias en materia de vigilancia y control sanitario, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las autoridades del Ministerio de Sanidad y Política Social.

III – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES IMPLICADAS

La Autoridad Sanitaria máxima la ostenta la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Están implicadas directamente: el Área o Dependencia de Sanidad de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, la Dirección General de la Marina Mercante y las Capitanías Marítimas, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, las compañías navieras y la Comunidad Autónoma implicada.

1. Área de Sanidad-Sanidad Exterior.

- 1.1. El Área de Sanidad es responsable de la **formación y funcionamiento de los Equipos Sanitarios** y de la gestión directa de las actividades sanitarias descritas en el presente documento.
- 1.2. Deberá disponer de una relación de teléfonos de contacto de los Organismos implicados **(apéndice A)**

2. La Dirección General de Marina Mercante

- 2.1. Asegurará, a través de las Capitanías Marítimas, la colocación y el mantenimiento de los **carteles informativos** de la gripe pandémica (H1N1) 2009 **(apéndice B)** en lugares visibles a bordo de los buques de pasaje que realicen escalas regulares en puertos españoles. Estos carteles informativos se colocarán tanto en las zonas habilitadas para el



pasaje y la tripulación como en lugares visibles de la cubierta de coches en los buques ferries.

3. Puertos del Estado

- 3.1. Asegurará, a través de las Autoridades Portuarias, que esté disponible en las zonas de facturación del puerto en las que operen las compañías, el documento “**Gripe pandémica (H1N1) 2009. Consejos a personas que viajan**” elaborado y suministrado por el Ministerio de Sanidad y Política Social para entregar a las personas que lo soliciten (**apéndice C**). Así mismo, colocará y mantendrá los carteles informativos de la gripe pandémica (H1N1) 2009, igualmente suministradas por el Ministerio de Sanidad y Política Social, en lugares visibles de las salas de llegada, vestíbulo de facturación y en los lugares de tránsito.
- 3.2. Facilitará al Área de Sanidad el acceso a la aplicación de escalas, lo que le permite obtener la información de los buques esperados en cada puerto y los detalles de la escala. Igualmente Puertos del Estado desarrollará los filtros por países para aumentar la utilidad de la aplicación.
- 3.3. Estudiará la posibilidad de incluir el requerimiento de información básica sobre casos posibles de padecer la enfermedad, dentro del Procedimiento Integrado de Escala (PIDE).

4. Autoridades Portuarias

- 4.1. Las Autoridades Portuarias proporcionarán a las compañías consignatarias el formato de la **Ficha de recogida de datos (apéndice D)** y el documento anteriormente citado “Gripe pandémica (H1N1) 2009. Consejos a personas que viajan” para que se entreguen en caso necesario durante la travesía a las personas que llegan a España.
- 4.2. Las Autoridades Portuarias comunicarán a las compañías consignatarias que deberán informar a los Capitanes de todos los buques de su obligación de notificar a la Autoridad Sanitaria, a través de la **Declaración Marítima de Sanidad (apéndice E)**, antes de la llegada del buque a puerto, de la existencia de algún posible caso de la enfermedad a bordo. Las Autoridades Portuarias, a través del Centro de Control o del Servicio de Información a buques, requerirán igualmente esta información por radio a la llegada del buque a las aguas del puerto.
- 4.3. Ante la llegada de un buque con un brote o algún caso grave a bordo, las Autoridades Portuarias adoptarán las medidas precisas para que se facilite la llegada del equipo sanitario al buque y, en su caso, se agilicen las medidas para la evacuación que correspondan siempre bajo la dirección de la Autoridad Sanitaria.

5. Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

- 5.1. Instruirá a las tripulaciones de las unidades de salvamento para que comuniquen a las Autoridades Sanitarias, antes de la llegada a puerto, cualquier indicio o sospecha de gripe pandémica (H1N1) 2009 detectado entre las personas que hayan sido rescatadas durante una operación de salvamento.

6. Las compañías consignatarias implicadas.

- 6.1. El Capitán del buque, una vez cumplimentada la Declaración Marítima de Sanidad antes de la llegada a puerto, avisará a la Autoridad Sanitaria, a través de la compañía consignataria, de la existencia de cualquier caso sospechoso de padecer gripe pandémica (H1N1) 2009 a bordo.



- 6.2. Deberán facilitar a la tripulación el documento “**Gripe pandémica (H1N1) 2009. Guía para las tripulaciones de los buques**” (**apéndice F**) y garantizar que las tripulaciones estén adecuadamente informadas de la enfermedad. Asimismo, deberán garantizar que estén debidamente entrenadas en la atención de personas enfermas.
- 6.3. Deberán proveer al buque del número suficiente de ejemplares de la Ficha de recogida de datos para que, en caso de necesidad, puedan ser cumplimentadas por el pasaje y la tripulación. Asimismo, deberán disponer del número suficiente de hojas del documento “Gripe pandémica (H1N1) 2009. Consejos a personas que viajan” para su eventual distribución al pasaje.
- 6.4. Deberán asegurar que todos los buques dispongan de suficientes mascarillas de tipo quirúrgico y de guantes de látex o nitrilo, por si fuera necesaria su utilización por parte de la tripulación y del pasaje. En lo posible, se dispondrá de un asiento o camarote en zona restringida para su potencial uso.
- 6.5. Proporcionará copia de la lista de pasaje cuando la requiera el Equipo Sanitario en el momento del control.
- 6.6. Se encargará, en su caso, de la limpieza y desinfección del buque (**apéndice G**).¹

7. Comunidad Autónoma (CA).

- 7.1. Recibida la notificación de la presencia de un posible caso de gripe pandémica (H1N1) 2009 que pudiera necesitar evacuación a un centro sanitario, la Comunidad Autónoma correspondiente dispondrá, en su caso, los medios adecuados para el traslado y hospitalización al Centro sanitario de referencia.
- 7.2. La notificación se efectuará por el Equipo Sanitario por medio de los sistemas de comunicación previstos.

IV - ACTUACIÓN DE CONTROL SANITARIO

1. Medidas Generales.

- 1.1. Se realizará el control sanitario del pasaje y de la tripulación. Ninguna persona podrá abandonar el buque hasta que no se termine el control sanitario y se haya otorgado la “Libre Plástica”.

2. Actuación en caso de que una persona manifieste síntomas a bordo.

- 2.1. Cuando el Capitán del buque constate la existencia de una persona con síntomas compatibles con una infección gripal se tomarán las siguientes medidas:
 - 2.1.1. El capitán del buque avisará a la Autoridad Sanitaria, antes de la llegada a puerto a través de la Declaración Marítima de Sanidad, de la existencia de cualquier caso que pudiera padecer la enfermedad para que se active el protocolo de actuación a través de las Autoridades Sanitarias.
 - 2.1.2. En caso de existir la posibilidad de solicitar consejo médico en tierra, el Capitán requerirá inmediatamente dicho consejo para la atención a bordo de la persona enferma.

¹ Para ello podrá ponerse en contacto con las autoridades portuarias y solicitar información al respecto.



2.1.3. En caso de no ser posible la asistencia médica desde tierra se seguirá la siguiente actuación sobre la persona enferma:

- Será situado en un asiento o camarote aislado separado del resto del pasaje y la tripulación,
- Se reservará un aseo para su uso exclusivo. Si no fuese posible, todas las superficies que pudiese tocar (grifos, papeleras, manivelas, etc.) se tendrían que limpiar y desinfectar después de cada uso.
- Se le pondrá una mascarilla quirúrgica si la tolera.
- Se le pedirá que observe las oportunas medidas higiénicas al hablar, toser o estornudar:
 - Se le facilitarán pañuelos de papel y se le avisará de que los utilice para cubrirse la boca y la nariz cuando hable, tosa o estornude
 - Se le recordará el lavado de manos con agua y jabón siempre después de toser o estornudar **(apéndice H)**
 - Se le proporcionará una bolsa de plástico para meter los pañuelos de papel sucios.
- Se designará un miembro de la tripulación provisto de guantes que cuide de la persona enferma. En caso de que no tolere la mascarilla, el miembro de la tripulación o cualquier otra persona situada a menos de 1 metro de distancia deberán utilizar una mascarilla quirúrgica que deberá ser colocada y retirada según lo recogido en el **apéndice I**.
- Inmediatamente después de realizar alguna actuación con la persona enferma, los guantes y la mascarilla se desecharán y se lavarán las manos.
- Las mascarillas y guantes no serán reutilizados en ningún caso.
- Se deberán depositar los materiales utilizados, guantes, objetos contaminados con fluidos corporales y mascarillas en una bolsa de plástico que sea adecuadamente cerrada y en ningún caso abierta de nuevo.
- No se deberá ocupar el asiento de la persona enferma hasta que se haya limpiado y desinfectado tal y como se especifica en el apéndice G.

2.1.4. La tripulación distribuirá al pasaje el documento previamente citado en el punto III.3.3.1. **“Gripe pandémica (H1N1) 2009. Consejos a personas que viajan”**.

3. Una vez que el buque ha fondeado o atracado en puerto, el Equipo Sanitario debidamente identificado, embarca provisto de al menos guantes, mascarillas quirúrgicas y gafas de protección y se hace cargo de la persona enferma, actuando de la siguiente manera:

3.1. En caso de **no confirmación de la sospecha**, la persona bajo observación, el resto del pasaje y la tripulación podrán desembarcar o permanecer a bordo con normalidad.



MINISTERIO
DE SANIDAD Y
POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE
SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA Y
SANIDAD EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD EXTERIOR

- 3.2. En caso de **confirmación de la sospecha**, el Equipo Sanitario avisará a los servicios de la Comunidad Autónoma correspondiente. El resto del pasaje y la tripulación, una vez entregadas y comprobadas las Fichas de recogida de datos y tras recibir la información y recomendaciones oportunas, podrán desembarcar o permanecer a bordo con normalidad.